RAWSON, 02 de noviembre de 2.021.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“C., N. D. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 23.170 – Año: 2.013).** ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 397215, hojas 305/306 vta.), el día 23 de agosto de 2.021, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., presenta la actualización de los intereses de los honorarios que le fueron regulados a los letrados de su parte, en la SD N° 85/SCA/17 y aprobados por la SI N° 66/SCA/18, por el monto de $6.093,12. ----------

------ El presentante reajusta esta última suma, computa los intereses desde la fecha de notificación del ultimo decisorio (26/07/18) hasta el 23/08/2.021, computa la suma de $9.100,07 y arriba a un valor total de $15.193,19.----------

------ Solicita que la suma sea depositada a la orden de la Fiscalía de Estado, dada la naturaleza jurídica de los estipendios. Invoca el art. 20 de la Ley V N° 96.----------

------ Que en la hoja 307 se ordenó correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido en las hojas 308/309, sin que fuera contestado.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1.a. Que en la liquidación que se analiza, se somete a aprobación la actualización de los intereses sobre los honorarios que se regularon en la Sentencia Definitiva N° 85/SCA/17, dictada el 11 de mayo de 2.017 (hojas 252/263), donde se fijaron los correspondientes a los representantes de la demandada, Dres. M. Á. M., D. F. y G. J., en conjunto y se impusieron las costas en un 70 % a cargo de la demandada y en un 30% a la accionante. ----------

------ 1.b. Dichos emolumentos fueron aprobados por la SI Nº 66/SCA/18, de fecha 24 de julio de 2.018 (hojas 295/299 vta.), y notificados a la parte actora el 26 de julio de 2.018, según consta en la hoja 301. Allí se determinó el 30%

que debería soportar la parte actora, conforme las costas impuestas en la sentencia definitiva, en la suma de $6.093,12.----------

------ 2. Esta vez, examinados los cálculos de la actualización presentados, y siendo adecuada la fecha de inicio del cómputo de los intereses (06/08/18), resulta correcto el monto arrimado. ----------

------ 3. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de actualización de intereses practicada en el escrito digital (ID 397215), sobre los emolumentos aprobados por la SI N° 66/SCA/18. Por lo que resultan para los Dres. M. Á. M., D. F. y G. J., en conjunto y conforme lo regulado en el fallo definitivo, en la suma de QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($15.193,19), actualizada al 23/08/2.021. ---------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ 1°**) APROBAR** la liquidación de actualización de los intereses (ID 397215) correspondiente a los honorarios aprobados por la Sentencia Interlocutoria Nº 66/SCA/18, en favor de los Dres. M. Á. M., D. F. y G. J., en conjunto y conforme lo regulado en el fallo definitivo, en la suma de QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($15.193,19), actualizada al 23/08/2.021.----------

------ 2°**) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos miembros del Tribunal, por haberse alcanzado la mayoría. ----------

Fdo. Mario Luis Vivas y Alejandro Javier Panizzi.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2.021. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº ____ SCA. CONSTE.

DIANA NOEMÍ SALTO. SECRETARIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.